



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Francisco de Borbón y Castellvi**, comandante general de la 10.<sup>a</sup> división, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de licencia para las provincias de Jaén, Pontevedra y Guipúzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

##### SUCESIÓN DE MANDOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el teniente general **D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano**, Director general de la Guardia Civil, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que vuelva á encargarse del despacho de la Dirección general de dicho cuerpo, cesando en el mismo el general de brigada **D. Nicasio de Montes y Sierra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor...

#### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Comandante en Jefe de las fuerzas españolas en las islas Filipinas á este Ministerio, en escrito de 1.<sup>o</sup> de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, al interventor que fué de la Caja central de Bisayas y Mindanao, oficial de Administración Civil, **D. Angel María Montes Sierra**, en recompensa al distinguido comportamiento que observó en las operaciones militares llevadas á cabo en las islas Bisayas, y especialmente en los combates que tuvieron lugar en Iloilo desde el día 1.<sup>o</sup> de noviembre al 24 de diciembre de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor....

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el coronel de Infantería de la escala activa, con destino en el regimiento Reserva de Ramales núm. 73 **Don Enrique González Velasco**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Lora del Río (Sevilla); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.<sup>o</sup> de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### DONATIVOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 14 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se acepte el ofrecimiento hecho por el ayuntamiento de León, relativo á la cesión de la casa y huerta denominada «Peregrinos», para instalar en él el 4.º Depósito de sementales, en las condiciones expresadas, usufructuando el ramo de Guerra el edificio y huerta, y siendo de cuenta del ayuntamiento la ejecución de las obras, tanto de instalación como de entretenimiento.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias al ayuntamiento expresado por su interés en bien del servicio del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del ayuntamiento mencionado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de dos cuadras en el patio del cuartel de Caballería de la plaza de Vitoria, que V. E. cursó á este Ministerio en escrito de 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto y disponer que su presupuesto, importante 16.000 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Ingenieros, **D. José Sánchez y Sánchez**, afecto al segundo depósito de reserva de dicho cuerpo, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, el cual fijará su residencia en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 3 del actual, al cursar la instancia promovida por el director gerente de la sociedad «Aguas del Gévora», en súplica de permiso para reconstruir la cubierta de la casa de máquinas que dicha sociedad tiene establecida en Badajoz, cuya construcción fué autorizada por las reales órdenes de 24 de enero y 31 de octubre de 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que no se varíen las condiciones de los muros y que los materiales que se empleen para la nueva cubierta sean de los tolerados en las construcciones urbanas dentro de las zonas, con exclusión de azoteas; quedando las obras sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 31 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Agustín Benaiges**, en súplica de permiso para plantar vides y reparar unas márgenes de piedra en seco en una finca de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Tortosa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que al plantar la viña no se aumente el espesor de la tierra vegetal ni se varíe la forma exterior del terreno, dejando la roca al descubierto en donde ésta aparezca, limitando las dimensiones de las márgenes á las que anteriormente tenían y sin que sobresalgan por encima del terreno que han de contener.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

### SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

#### ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 28 de junio del año próximo pasado, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería, **D. Antonio Bó Sebastián**, procedente de Filipinas, en súplica de reintegro de 165 pesos que como depósito de garantía de una asignación impuesta á una hermana tiene en la caja del batallón Cazadores núm. 3, expedicionario para dicho distrito; teniendo en cuenta que según consta en certificado expe-

dido por la Comisión liquidadora del expresado batallón, existe en la misma la cantidad precitada con el fin mencionado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, disponiendo que el abono de la cantidad que solicita se haga por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma prevenida en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Victoriano González**, en súplica de un depósito de asignación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, se haga abono al recurrente del depósito de garantía de asignaciones que solicita, con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Angel Morales Reinoso**, en

súplica de abono de pensiones de dos cruces rojas del Mérito Militar de que se halla en posesión, correspondientes á los meses de junio de 1897 á marzo de 1898, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el cuerpo ó dependencia que hizo en Cuba al interesado el abono de las pagas de los meses de referencia, se haga también la reclamación de las pensiones que solicita, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de varias instancias cursadas por los Capitanes generales que á continuación se expresan, promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Infantería **Don Perfecto Serrano Rodríguez**, y termina con el comandante de la Guardia civil **D. Luis Pérez Riestra**, en súplica de abono de las pensiones de cruces que en dicha relación se indican, correspondientes á los meses que en la misma se señalan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los cuerpos ó dependencias que se hizo á los interesados el abono de las pagas de los meses de referencia, se haga también la reclamación de las pensiones de cruz que solicitan, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta región, Director general de la Guardia Civil, Intendentes Jefes de las Comisiones liquidadoras de las Intendencias de Cuba y Filipinas y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Pensiones de cruz que solicitan	Meses de pensión que reclaman	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería ..	Capitán.....	D. Perfecto Serrano Rodríguez	La de una cruz roja de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar.	De octubre del 97 á abril del 99, ambos inclusive.	Cap. gral. 4. <sup>a</sup> región.
Idem .....	Otro.....	» Antonio Jáudenes Nestares	Idem .....	De junio á octubre de 1897	Idem 1. <sup>a</sup> ídem.
Idem .....	Otro.....	» Quirico Aguado Manrique.	Idem.....	Octubre, noviembre y diciembre de 1897.....	Idem 5. <sup>a</sup> ídem.
Caballería ..	Comandante	» Joaquín Aguirre Echagüe.	De una cruz de M. <sup>ra</sup> Cristina	(Las anexas á las pagas de navegación como regre- sado de Cuba.....)	Subsecretaría.
Idem .....	1. <sup>er</sup> teniente.	» César Adriaenséns Rodrí- guez.....	De una cruz roja de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar	Abril y mayo últimos....	Cap. gral. 1. <sup>a</sup> región.
Guardia Civil	Comandante	» Luis Pérez Riestra .....	De ídem id. de 2. <sup>a</sup> ídem id	De enero del 98 á febrero del 99, ambos inclusive)	Director general de la Guardia Civil.

Madrid 19 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la isla de Cuba á instancia del herrador preferente que fué del regimiento Caballería de Numancia, **Miguel Mangas de las Heras**, en justificación de su derecho á ingreso en Inválidos,

como inutilizado por herida de arma de fuego que recibió al frente del enemigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de julio último se ha servido desestimar la petición del recurrente, por

no estar comprendido en ninguno de los artículos del cuadro de 8 marzo de 1877; debiendo cesar en el percibo de haberes como agregado á ese cuerpo, y expedirle la licencia absoluta con la declaración de preferente derecho á ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región á instancia del artillero residente en Turimas (Zaragoza) y agregado para el percibo de haberes al 7.º regimiento montado de Artillería, **Miguel Laplana Bozal**, en justificación de su derecho para el ingreso en el cuerpo de inválidos; y resultando comprobado que el individuo de referencia sufrió una herida de bala en la cadera izquierda el día 9 de noviembre de 1896, en la acción de guerra librada en «*Novelata*», como resultado de la cual quedó inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de julio último, se ha servido conceder al recurrente el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece, está incluida en el artículo 6.º, cap. 9.º del cuadro de 8 de marzo de 1877, y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del vigente reglamento de Inválidos y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la isla de Cuba á instancia del soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana **Luis Albarracín Granel**, en justificación del derecho que pueda asistirle para el ingreso en Inválidos; y resultando que si bien dicho individuo fué declarado inútil para el servicio á consecuencia de una herida que recibió el 4 de diciembre de 1896, en la acción de guerra sostenida contra los insurrectos cubanos en Palmillos, no se halla comprendido en ninguno de los artículos del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio anterior, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que ha recobrado la aptitud perdida para el servicio de las armas; debiendo cesar en el percibo de haberes como agregado á Inválidos, expidiéndosele la licencia absoluta con la declaración de preferente derecho á ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 19 de mayo último, promovida por el capellán mayor **Don Francisco Vázquez Oliver**, en súplica de compensación de las dos pagas que como auxilio de marcha percibió en Cuba, con las dos de navegación, así como que le sean devueltos los descuentos que para amortizar las percibidas le han sido hechos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, disponiendo que por el banderín de Ultramar en Palma, y con arreglo á la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se le devuelvan los descuentos sufridos, previo reintegro al presupuesto de la Península de los dos meses de sueldo consecutivos á su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de mayo último, promovida por el capitán de Infantería **D. Gabriel Amat Vera**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho á las dos pagas que solicita, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose su importe por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que el recurrente formuló su petición con fecha anterior á la que prescribe la real orden circular de 23 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 112).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 13 de junio próximo pasado, promovida por el primer te-

niente de Infantería **D. Manuel Escalona López**, procedente de Filipinas, en súplica de abono de una paga de auxilio de marcha, por haber percibido solamente dos á su regreso de dicho distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, disponiendo que el abono se haga por la Inspección de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69); debiendo reintegrar al presupuesto de la Península, si no lo hubiere hecho, el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de junio último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Ramiro Martínez Suárez**, en súplica de que las dos pagas que recibió en Cuba como auxilio de marcha le sean consideradas como de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se halla comprendido el recurrente en el art. 172 del reglamento vigente de revistas, y tiene por lo tanto derecho á las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo se le facilitaron al efectuar su embarco en dicha isla; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el comandante en jefe de las fuerzas españolas en Filipinas dirigió á este Ministerio en 16 de mayo próximo pasado, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado á **D.<sup>a</sup> Valeriana Calibara**, viuda del teniente coronel de Infantería **D. Faustino Fernández Villa**, para que, acompañada de un hijo, regresase á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á lo prevenido en el telegrama de 11 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de convocatoria de proposiciones para el arriendo de un local en Bilbao, con destino á la Comandancia de Ingenieros, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la proposición presentada por **D. Manuel Allende**, en la que ofrece nuevamente en alquiler, durante un año, el edificio de su propiedad que actualmente ocupa la citada dependencia, en las mismas condiciones é iguales bases que han regido anteriormente. Es asimismo la voluntad de S. M., que puesto que á juicio de la Junta reglamentaria de arriendos, el local ofrecido reúne las condiciones necesarias para el objeto á que se destina, el alquiler que se propone debe hacerse por tres años á fin de evitar anualmente la formación de un expediente de convocatoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo preceptuado en la real orden de 4 del actual (D. O. núm. 170), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Luis de la Torre Belloch** y termina con **D. Eduardo Pueyo Goñi**, pasen á constituir la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas en Barcelona. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el subintendente y oficiales terceros comprendidos en la misma, pasen á situación de excedentes y que todo el personal se incorpore con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones, é islas Baleares y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

## Relación que se cita

Empleo	NOMBRES	Situación ó destino de procedencia
Subintendente .....	D. Luis de la Torre y Belloch.....	Ordenación de pagos de Guerra.
Comisario de guerra de 1. <sup>a</sup> clase.....	» Jaime Marquet Riera.....	Excedente, prestando servicio en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.
Otro .....	» Eladio Martín González.....	Excedente en la primera región.
Otro de 2. <sup>a</sup> clase.....	» Manuel Biedma y Espino . . . . .	Idem en la segunda idem.
Otro.....	» Pedro Ambohade García.....	Idem en la primera idem.
	» Germán Alonso Cuevillas.....	Idem en la cuarta idem.
	» Juan González Fernández.....	Idem en la primera idem.
	» Segundo Martín y Lunas.....	Idem id.
Oficiales primeros.....	» Adolfo Balibrea y Truchan.....	Idem en la tercera idem.
	» Enrique Pérez García.....	Idem en la primera idem.
	» Francisco González Moya.....	Idem en la cuarta idem.
	» Miguel Simón y Martín.....	Idem en la primera idem.
	» Alfredo Serna y Mira.....	Idem id.
	» Bartolomé Nadal Pastor . . . . .	Idem en la Capitanía gral. de Baleares.
	» Eduardo Cabrerizo García.....	Idem en la primera región.
Oficiales segundos.....	» Antonio Rubio Gómez.....	Idem id.
	» Alberto Pérez Cabello.....	Idem en la tercera idem.
	» José Gilabert Soler.....	Idem id.
	» Francisco Monguio Vives.....	Idem en la cuarta idem.
Otro tercero.....	» Amable Argüelles Urquijo.....	Idem en la primera idem.
Otro.....	» Gabriel Benedí Galligo.....	Capitanía general de Cataluña.
	» Eduardo Pueyo Goñi.....	Idem id.

Madrid 19 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de julio último, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, en situación de retirado en esa región, **D. Constantino Neira Prada**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que desempeñó como juez instructor de una causa en el año 1897, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, con cargo al capítulo 16, art. 2.º del presupuesto de 1897-98 y en concepto, de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* para su inclusión en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de julio último, promovida por el segundo teniente de ese instituto **D. Toribio Vicente Ruiz**, en súplica de que se le declare indemnizable la comisión que desempeñó como juez instructor, acompañado del guardia segundo José Fuentetajo Herranz, que actuó como secretario en una sumaria instruida en la villa de Cuéllar el año 1898; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar á los interesados los beneficios de los arts. 10 y 22, respectivamente, del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 de marzo próximo pasado, solicitando aprobación al acuerdo tomado por la Junta central de administración de los presidios de las plazas menores de Africa, por el cual se señala una gratificación mensual de 40 pesetas al mayor del penal de esa de Melilla, á consecuencia de una instancia promovida por el capitán de Infantería **D. José Lapuente Sánchez**, que se halla desempeñando dicho destino, y que se funda en el exceso de trabajo y mayor responsabilidad que le ocasiona la supresión de auxiliares de que antes disponía para las variadas gestiones de la oficina de su cargo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la instrucción aprobada por real orden de 24 de noviembre de 1883 para el régimen administrativo y de contabilidad de dichos presidios y las atribuciones que sus artículos 6.º y 7.º confieren á la expresada Junta, y de conformidad con lo expuesto en 30 de junio último por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar el referido acuerdo, en el concepto de que con arreglo al mismo, la gratificación de referencia deberá satisfacerse al interesado con cargo al fondo económico de que trata el art. 7.º de la instrucción antes mencionada, compensándose este gasto con el mayor importe de las gratificaciones, también mensuales, de 45 y 30 pesetas señaladas á un peón de confianza y al auxiliar escribiente de la secretaria y depositaria por el artículo 16 de la misma instrucción, y cuyas cantidades han dejado de satisfacerse por supresión de los cargos respectivos al crearse esa Comandancia general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el médico 1.º del cuerpo de Sanidad Militar **D. Emilio Fuertes Arias**, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Granada, y cursada por V. E. en escrito de 5 del actual, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo por un año, con residencia en Madrid, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería, retirado, **D. Luis Bocanegra y Díaz**, en súplica de que se le conceda, para los efectos de mejora de retiro, el abono de la mitad del tiempo servido en la isla de Cuba como sargento reenganchado, desde la publicación de la ley de pases á Ultramar en 19 de julio de 1889, y por entero el de la última campaña hasta la baja en activo por fin de junio de 1896, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio último, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á lo que solicita en la primera parte de su petición, ya que por virtud de la real orden circular de 16 de noviembre de 1897 (C. L. núm. 324), se excluye del abono del tiempo de residencia en Ultramar á los oficiales que pasaron á la expresada isla de Cuba obteniendo su empleo de la clase de tropa, en cuyo caso se encuentra el recurrente. Al mismo tiempo, S. M. ha tenido á bien concederle el abono de tiempo servido durante la última campaña, desde el 24 de febrero de 1895 hasta la fecha de su baja en activo por fin de junio de 1896, ó sea un año, cuatro meses y siete días, con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 1.º de septiembre de 1897 (C. L. núm. 257).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar, en comisión, á esa Capitanía General, al teniente auditor de primera **D. José Muñoz Repiso y Vázquez**, que se encuentra en situación de excedente en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

## PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.000 pesetas que por real orden de 8 de junio de 1881 fué concedida á **D.ª María de las Mercedes Alvarez Seara y García**, como viuda del brigadier de Infantería **D. Hilario Alonso Cuebillas y Remón**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª María de las Mercedes Alvarez**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Vicenta Alonso Cuebillas y Alvarez**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 29 de marzo próximo pasado, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas anuales que disfruta en concepto de viuda del delegado de Hacienda **D. Florentino López Barbán**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que **D.ª María de los Dolores Fusté y Ballesteros**, viuda del coronel de Infantería, retirado, **D. Dámaso Berenguer Benemeli**, cese desde 1.º de enero del año actual, previa liquidación, en el goce de la bonificación de 550 pesetas anuales que le fué señalada sobre las cajas de Cuba por real orden de 19 de diciembre de 1896; continuando por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas el abono de la pensión de 1.650 pesetas al año, que obtuvo por la misma real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas que, según real orden de 21 de enero de 1876, disfrutaba D.<sup>a</sup> María de los Dolores Fernández de Córdoba Romero, como huérfana del coronel de Ingenieros Don Francisco, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído matrimonio la citada D.<sup>a</sup> María de los Dolores Fernández de Córdoba, sea transmitida á su hermana é hija del causante, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Fernández de Córdoba y Romero, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de marzo próximo pasado, fecha de su instancia, interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la pensión anual de 625 pesetas y bonificación de un tercio, ó sea 208'33 pesetas al año que sobre la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada y cajas de Filipinas le fueron señaladas, respectivamente, por reales órdenes de 8 de febrero de 1892 y 22 de junio siguiente, en concepto de viuda del capitán de Infantería D. Francisco García Doncel y Camarasa, cuyos señalamientos, según lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año, deben satisfacerse hasta el 31 de diciembre de 1898, el primero en la forma expresada en la real orden de concesión, y el segundo por la caja del Ministerio de Ultramar, y desde el 1.º de enero del año actual la suma de ambos, importante 833'33 pesetas anuales, por la indicada Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, hasta el 24 de marzo próximo pasado, en que, como queda dicho, debe cesar de percibirlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 2.000 pesetas anuales anexa, según real orden de 1.º de diciembre de 1897 (D. O. núm. 92), á la cruz de segunda clase de San Fernando, concedida por real orden de 5 de febrero de 1896 al comandante de Infantería D. Pedro Garrido Romero, sea transmitida, por fallecimiento del mismo, á su viuda D.<sup>a</sup> Martina Matilde Mac-Kormic Olazábal, á quien en su consecuencia le será abonada la susodicha pensión por la Intendencia Militar de ese distrito, desde el 10 de febrero de 1898, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por real orden de 8 de abril de 1891 sobre las cajas de Cuba á Doña María Salomé Alarcón y Suárez, viuda del teniente coronel graduado, comandante de Caballería, retirado, D. Santiago Almazán y Blasco, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.000 pesetas anuales, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su actual estado; cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo del referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Martina Matilde Mac-Kormic Olazábal, viuda del comandante de Infantería D. Pedro Garrido Romero, en solicitud de mejora de la pensión anual de 1.642'50 pesetas, que le fué otorgada por real orden de 29 de abril del corriente año, fundándose en que su citado esposo obtuvo la cruz de segunda clase de María Cristina por hechos de armas anteriores á su fallecimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión anual de 1.825 pesetas, que señala la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860 á familias de tenientes coroneles; la cual le será abonada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 10 de febrero de 1898, siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; con descuento, previa liquidación, de las cantidades percibidas por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 833'33 pesetas al año, que por real orden de 22 de junio de 1885 fué señalada sobre las cajas de Cuba á D.<sup>a</sup> Juana Ramírez Meléndez, viuda del capitán de Infantería D. Ricardo Castellanos Pinedo,

se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, en el mismo expresado importe de 833'33 pesetas anuales por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, previa la correspondiente liquidación, é interim conserve su actual estado, y en vista de que tiene su residencia en la isla de Cuba, deberá sujetarse á lo prevenido en el art. 8.º del referido real decreto y á las disposiciones dictadas ó que se dicten por el Ministerio de Hacienda sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Anastasia Leal Montero, viuda del segundo teniente de Infantería D. Manuel Alcázar Torres, en solicitud de mejora de la pensión anual de 400 pesetas que le fué concedida por real orden de 2 de julio del corriente año (D. O. número 120), fundándose en que su citado esposo obtuvo la cruz de primera clase de María Cristina por méritos contraídos en acción de guerra con anterioridad á su fallecimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión del Montepío Militar de 470 pesetas anuales, correspondiente á familias de primeros tenientes; la cual pensión le será abonada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde el 2 de enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado, con descuento, previa liquidación, de las cantidades percibidas por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Josefa Llópis Sánchez, en solicitud de pensión como madre de Enrique Vives Llópis, miliciano nacional que fué de la Península; y no existiendo en este Ministerio antecedente alguno acerca de la pensión que se dice fué concedida á Juana Casulla Ginés, en concepto de viuda de dicho miliciano nacional, por cuyo motivo no es posible resolver acerca de la transmisión de la referida pensión á la interesada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se manifieste á la interesada, que á ella corresponde practicar las gestiones necesarias para acreditar cumplidamente su derecho al beneficio que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Carmen Aznar Vidal, huérfana de Francisco, en solicitud de que le sean abonados los aguinaldos correspondientes á la pensión de Africa que disfruta; teniendo en cuenta que el reglamento de 10 de noviembre de 1845, por el cual se concedió la pensión á la recurrente, no hace referencia del abono á título de aguinaldo, y una vez que la regla 8.ª de la real orden de 20 de agosto de 1878 determina que las viudas y huérfanas que por casamiento cesaren en el percibo de la ración se les reservará el derecho á volver á ella, pero sin opción á mejor beneficio, careciendo por tanto la interesada de derecho á lo que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Terésa Almaraz Vega** y termina con **D.ª María Encarnación Sánchez Hortas**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las regiones é islas Baleares.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Teresa Almaraz Vega	Madre viuda	G. <sup>a</sup> civil, Alonso Hernández Almaraz..	182	50	15 julio 1896...	23	abril....	1899	Zamora.....	Luelmo.....	Zamora.
Miguel Balaguer Llabres y Juana Ana Alemañy Bauzá.....	Padres.....	Soldado, Julián Balaguer Alemañy....	182	50	8 julio 1860....	20	idem....	1898	Baleares.....	Paigpafient.....	Baleares.
José Benlloch Vilanova y María Lluch Fúster.....	Idem.....	Idem, Tomás Benlloch Lluch.....	182	50	15 julio 1896...	19	octubre..	1898	Valencia.....	Aldaya.....	Valencia.
Vicente Blesa Tortosa y Josefa Bleda Flores.....	Idem.....	Idem, Joaquín Blesa Bleda.....	182	50	Idem.....	12	mayo....	1899	Idem.....	Lugar nuevo de Fenollet.....	Idem.
Ramón Barrufet Arrufat y Josefa Lacasa Camíns.....	Idem.....	Idem, Antonio Barrufet Lacasa..	182	50	Idem.....	1.º	idem....	1899	Lérida.....	Juneda.....	Lérida.
Rosa Badía Farré.....	Madre viuda	Idem, José Ferrán Badía.....	182	50	8 julio 1860....	10	idem....	1899	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
José Bona Iribarren y Elena Aedo Navajas.....	Padres.....	Cabo, Rafael Bona Aedo.....	273	75	15 julio 1896....	8	junio....	1899	Logroño.....	Calahorra.....	Logroño.
María Castro Mata.....	Madre viuda	Soldado, Rafael Jiménez Castro.....	182	50	Idem.....	21	abril....	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	San Roque.....	Cádiz.
José Casals Fontanet y Gertrudis Nimbó Dusó.....	Padres.....	Idem, José Casals Nimbó.....	182	50	Idem.....	25	idem....	1899	Idem.....	Menarquens.....	Lérida.
Josefa Castre Collazo.....	Viuda.....	Idem, Francisco González Rey.....	182	50	25 junio 1864....	2	enero....	1895	Coruña.....	Santiago.....	Coruña.
José Calaf Carbó y Teresa Dalmau Sabaté.....	Padres.....	Idem, Magín Calaf Dalmau.....	182	50	15 julio 1896....	18	marzo...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Santa Coloma de Queralt.....	Tarragona.
Pedro Camazón Castrillo y Escolástica Torres Gutiérrez.....	Idem.....	Idem, Santiago Camazón Torres.....	182	50	Idem.....	22	abril....	1899	Palencia.....	Ampudia.....	Palencia.
Rafael de Castilla Blázquez y María Herrero Castaño.....	Idem.....	Idem, Felipe de Castilla Herrero....	182	50	Idem.....	22	idem....	1899	Avila.....	Tórtoles.....	Avila,
Valentín Cano Pérez y Luisa Asensio Centeno.....	Idem.....	Idem, Felipe Cano Asensio.....	182	50	Idem.....	3	mayo....	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Villanueva de los Caballeros.....	Valladolid.
Joaquín Cuello Dios y Simona Encuentra Casanueva.....	Idem.....	Idem, Joaquín Cuello Encuentra.....	182	50	Idem.....	26	abril....	1899	Idem.....	Azara.....	Huesca.
Sinforsosa Domínguez Martín.....	Viuda.....	Idem, Benigno González Martín.....	182	50	Idem.....	3	novbre..	1896	Salamanca.....	Arroyomuerto.....	Salamanca.
Francisco Díaz Avellaneda.....	Padre.....	Idem, Andrés Díaz Cabrera.....	182	50	Idem.....	16	marzo...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Lorca.....	Murcia.
José Domínguez Romero y María Coello Muñoz.....	Padres.....	Idem, José Domínguez Coello.....	182	50	Idem.....	1.º	mayo....	1899	Huelva.....	Palos de la Frontera	Huelva.
Jaime Díaz Fuentes y Dolores Torres Solano.....	Idem.....	Idem, José Díaz Torres.....	182	50	Idem.....	3	idem....	1899	Murcia.....	La Unión.....	Murcia.
Jacinto Doyaque Pérez y María Merino Doncel.....	Idem.....	Idem, Crispulo Doyaque Merino.....	182	50	8 julio 1860....	5	idem....	1899	Palencia.....	Becerril de Campos	Palencia.
Mariano Geric Menor y Manuela Arbiol.....	Idem.....	Idem, Valentín Geric Arbiol.....	182	50	15 julio 1896...	28	sepre..	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Caspe.....	Zaragoza.
Cástor Lafuente Muñoz y Vicenta García Lafuente.....	Idem.....	Idem, Juan Lafuente García.....	182	50	8 julio 1860....	9	febrero..	1889	Soria.....	Valderrodilla.....	Soria.
Dofia María Encarnación Sánchez Hortas.....	Viuda.....	Comte., D. Juan Sánchez Ruiz.....	1.200		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	16	marzo...	1899	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.

Madrid 19 de agosto de 1899.

CAPDEFÓN

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de mayo último, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Julián Díez y García**, en súplica de que se le consigne por el Tesoro de la Península desde 1.º de enero próximo pasado, y en la cuantía que le corresponda, el sueldo de retiro que disfrutaba por las cajas de la isla de Cuba, según real orden de 26 de septiembre de 1895, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 1.º de enero del año corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 de mayo último, promovida por el coronel graduado, comandante de Caballería, retirado, **D. Gerardo Albornoz y Figuerola**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 28 de septiembre de 1877, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. número 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 720 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicios, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del corriente año, por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 de mayo último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Tomás Martínez Peñalver y Martínez Bascañán**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 19 de abril de 1882, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. número 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 720 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del año corriente, por la Delegación de Hacienda de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de julio del año anterior, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Manuel Garcés y Nogueras**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba según real orden de 14 de febrero de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 720 pesetas, por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las Cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898 y concederle en vía de revisión los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio y habrán de satisfacerse á partir del 1.º de enero del año corriente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **Don Miguel Martín Blanch**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para las Cajas de la isla de Cuba, según real orden de 4 de noviembre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 756 pesetas por la Caja del

Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898 y concederle en vía de revisión los 84 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 378 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse á partir del 1.º de enero del corriente año, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la guardia provincial de Canarias, **Cesáreo Navarro Vera**, al concederle el retiro para la Laguna (Canarias), según real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 68), asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Canarias, desde 1.º de marzo del corriente año, y no desde 1.º de abril como se consignó en dicha soberana disposición, que se entenderá rectificada en este sentido, una vez que el interesado causó baja en activo por fin de febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el maestro de taller de primera clase del personal del material de Artillería, procedente de la Maestranza de la Habana, **Don Manuel Felipe Carmona**, en solicitud de su retiro para esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Santa Cruz de Tenerife (Canarias), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á la legislación vigente, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Canarias, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en Pleno, en 9 de junio último, ha tenido á bien disponer que el guardia civil **D. Manuel Escat Bonanat**, á quien se concedió el retiro provisional para Huesca, por real orden de 27 de febrero anterior, en relación que á la misma se acompaña, que principia con el sargento de dicho instituto **Juan Pérez Poncé** y termina con el interesado, cuyo retiro se confirmó por otra real orden de 22 de mayo siguiente (D. O. núm. 112), en relación unida á ella, que principia con el sargento de Infantería **Dámaso Alonso González** y termina con el carabnero **Faustino Ulloa Mosquera**, conserve fuera de las filas la pensión vitalicia de 7'50 pesetas mensuales, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, y que habrá de satisfacerse, juntamente con el retiro de 22'50 pesetas al mes que disfruta, por la Delegación de Hacienda de Huesca, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de mayo último, promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, **Tomás Queipo Campos**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos á favor de los jefes que se expresan en la relación siguiente, á fin de que desempeñen en las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias que se indican, los cargos que se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Norte y Cataluña.

## Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cargo que deben desempeñar
Zona reclut.º de Badajoz	Teniente coronel.	D. Onofre Pons Santoya.....	Vocal de la Comisión mixta de Badajoz.
	Comandante.....	» Baldomero Manzano Barroso.....	Idem de la idem.
Zona de Tarragona.....	Comandante.....	» Isidoro Santos.....	Idem de la id. de Tarragona.
	Teniente coronel.	» Enrique García Diaz.....	Idem de la idem.

Madrid 19 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 18 de enero último, por **Joaquina Tubert**, vecina de la Junquera (Gerona), en súplica de que se declare inútil para el servicio militar, á su hijo el soldado **Emilio Palau Tubert**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 10 de mayo último, por el vecino de Villacañas (Toledo), **Zacarias Fernández Largo**, en súplica de que se conceda el pase á situación de excedente de cupo á su hijo **Carlos Fernández Sesmero**, soldado del regimiento Almansa, 13 de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Toledo, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 24 de junio último, por **Juan Alonso Alonso**, vecino de Molina Ferrera, en súplica de que se revoque el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de León, por el que se le declaró soldado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la referida comisión, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 2 del actual, por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, **Nicolás Bueno Niño**, en súplica de que se le autorice para substituir en el servicio militar á su primo hermano **Juan María Martínez Niño**, soldado por el cupo de la villa de La Puerta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo al art. 179 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, **Antonio Goset Ladén**, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á dicha petición como comprendido en el art. 182 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento vigente, debiendo permanecer el interesado en la situación que le corresponda, durante el tiempo que determina el art. 2.º de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Salvador Romeu Llopert**, vecino de Santa Fé del Panadés (Barcelona), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo, á su hijo **Pedro Romeu y Batlle**, recluta del reemplazo de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado no justificó que el día 31 de enero último, se presentara en la sucursal del Banco de España á depositar el importe de la redención de su hijo, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 4 de junio último, por el soldado excedente de cupo del reemplazo de 1897, **Ciro Frago Bencomo**, en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas, que indebidamente depositó en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de redención del servicio militar, y teniendo en cuenta que la carta de pago de dicha cantidad no fué admitida en la Zona de reclutamiento de la citada capital, en atención á que la real orden de 22 de abril de 1897 (D. O. núm. 69), sólo se refería á los excedentes de cupo de la Península é Islas Baleares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión mixta de reclutamiento de la referida provincia, ha tenido á bien disponer que al recurrente le sea devuelto el depósito de las 1.500 pesetas, con arreglo al art. 175 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Buenaventura Clavé Canela**, recluta de la Zona de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas, que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia para redimirse del servicio militar activo. Resultando que en el reemplazo de 1896 fué exceptuado de dicho servicio, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la vigente ley de reclutamiento, siendo declarado soldado en revisión de 1897, por no haber presentado el expediente justificativo de la excepción. Resultando que promovido recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta, se dictó por el Ministerio de la Gobernación la real orden de 19 de octubre de 1897, revocando el acuerdo apelado y disponiendo que la citada comisión reclamara con urgencia el expediente y fallara la excepción. Resultando que cumpliendo lo dispuesto en dicha soberana disposición fué fallado de nuevo el expediente y declarado el Clavé soldado condicional por acuerdo de 20 de enero 1898, en cuya situación continúa. Resultando que en 27 de septiembre de 1897 se redimió del servicio militar activo y en real orden de 7 de diciembre del mismo año se dispuso la concentración de los reclutas en Caja para su destino á cuerpo. Considerando que según el párrafo 2.º del art. 152 de la ley de reclutamiento vigente, el soldado Buenaventura Clavé Canela formaba parte del cupo designado para el reemplazo de 1897, y en tal virtud estaba obligado á presentarse el día 18 de diciembre en la zona para ingresar en filas, permaneciendo en ellas hasta que fuese declarado condicional. Considerando que si no cumplió este deber ni se le obligó á practicarlo no fué por el recurso que tenía pendiente de resolución, sino por haberse redimido del servicio que había de prestar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Cataluña.

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida desde Cuba por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Colón, **Pedro Samitier Picó**, en súplica de pensión por hallarse segunda vez en posesión de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder de nuevo al recurrente la pensión mensual de 5 pesetas, que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 5 del actual, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, **Blas Díaz Galindo**, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder al referido individuo la pensión mensual de 5 pesetas, que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de dos del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12 **Jaime Solsona Prades** en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al referido individuo la pensión mensual de 5 pesetas, que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 26 de junio último, por el escribiente de segunda clase del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas Militares **D. Tomás Guínea Ortega**, con destino en este Ministerio, en súplica de que la pensión de 5 pesetas que por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, le fué concedida por real orden de 8 de abril último (D. O. núm. 78), se eleve á 7'50 pesetas, por hallarse en posesión de la cuarta cruz de la misma clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden se ha servido conceder al recurrente la pensión mensual de 7'50 pesetas, que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 5 de febrero del año próximo pasado, promovida por el soldado licenciado **Teodoro Parrilla Aranos**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2'50 pesetas anexa á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fué concedida por duplicado, según real orden de 16 de octubre de 1890; resultando que esta recompensa ha quedado anulada por real orden de primero del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, al cual se recogerá el diploma expedido en 16 de abril de 1894, que deberá ser remitido á este Ministerio, para su cancelación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero, retirado, **Lázaro Vázquez Díaz**, con residencia en Badajoz, calle de Melchor de Hévora núm. 4, en súplica de que se le conceda la cruz roja del Mérito Militar y la pensión mensual vitalicia de 7'50 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 2 de noviembre último, promovida por el soldado licenciado **Casimiro Chapinal Sánchez**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fué otorgada por real orden de 13 de septiembre de 1897, y que se rectifique el apellido Chapines con

que aparece en dicha R. O. por el de Chapinal que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente y disponer que la referida pensión le sea satisfecha, por la Delegación de Hacienda de Avila, desde el día primero de julio de 1897, mes siguiente al de su baja en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 31 de julio último, promovida por el guerrillero licenciado **Diego Bandera González**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del recurrente y disponer que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 1.º de enero de 1897, mes siguiente al de su baja en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Andalucía.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

### SECCIÓN DE CABALLERÍA

#### DESTINOS

Para cubrir dos vacantes de ordenanzas que existen en el Repuesto General de Caballería, se destinan al mismo á los soldados **Juan Espeleta Ripoll** y **Federico Odenas Cabares**, pertenecientes respectivamente, á los regimientos de Lanceros del Rey y de la Reina, 1.º y 2.º de Caballería, debiendo incorporarse á la brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,  
**Pedro Sarraís**

Señor.....

Excemos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

#### DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Los jefes de los cuerpos, á los cuales se hallan afectas las comisiones liquidadoras de los regimientos de Caballería, disueltos en Ultramar, se servirán remitirme á la mayor brevedad, relación nominal de los jefes y oficiales que pasaron revista á la disolución de los mismos, expresando en ella el cargo que desempeñaban.

Madrid 18 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,  
**Pedro Sarraís.**

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA****DESTINOS**

Con arreglo á lo dispuesto en la regla séptima de la real orden circular de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 373), los sargentos repatriados de Ultramar comprendidos en la siguiente relación, causarán alta en la próxima revista en los cuerpos que se expresan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones.

*Relación que se cita*

NOMBRES	CUERPOS
José Terrazas Azpeitia.....	1. <sup>er</sup> reg. de montaña.
Gregorio Bercedo Bueno.....	6. <sup>o</sup> bón. de plaza.
Eugenio García Cardiel.....	4. <sup>o</sup> idem de id.
Victoriano Jiménez Gómez.....	Idem.
Manuel Manzanal García.....	Idem.

Madrid 19 de agosto de 1899.

*Fonsdeviela*

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA